

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 75

21 de abril de 2017

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Loscos	27
Escorihuela.....	28
Calamocha	29
Terriente	30
Exposición de documentos	32

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.672

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017 (Actividades Culturales Ayuntamientos -Plan Cultural-)

BDNS(Identif.):341677

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67, de 6/4/2017).

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PLAN CULTURAL).

Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales relativas a cursos de formación, semanas culturales, exposiciones, concursos artísticos, conferencias y edición de publicaciones culturales:

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; el abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de las Campañas Culturales, el Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón, o de cualquier otro programa de difusión; así como las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad, ni gastos de funcionamiento de las entidades locales.

Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos (y sus entidades culturales dependientes) de la provincia de Teruel que desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen actividades culturales municipales.

Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a las cantidad máxima de 200.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340-48005 del presupuesto de la Corporación para 2017 quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

Serán subvencionables las actividades de formación y difusión cultural siguientes (una por Ayuntamiento) con los importes máximas que se indica, supeditados, en todo caso, a la dotación de la aplicación presupuestaria correspondiente:

- Cursos de formación:
- * hasta 4 cursos de formación hasta 500 € (cada uno de ellos)
- Semana Cultural hasta 600 €
- Exposición..... hasta 400 €
- Concurso artístico..... hasta 150 €
- Conferencia..... hasta 150 €
- Edición revista cultural..... hasta 200 €

Forma de justificación.-

Se ajustarán a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.673

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Subvenciones para el programa de Cursos de Formación de Bandas de Música (Plan Cultural)

BDNS(Identif.):341719

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA (PLAN CULTURAL)

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvención para las actividades de formación y los cursos de materias artísticas propias de las Bandas de Música de la provincia.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Bandas de Música que han participado en los encuentros provinciales organizados por la Diputación Provincial de Teruel en años anteriores.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 75.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340-48006 del presupuesto de la corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien,

en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

En ningún caso son subvencionables, además de lo indicado en el objeto de esta convocatoria, la compra de instrumentos musicales, uniformes, trajes, ni las actividades que tengan lugar fuera de la provincia de Teruel.

El importe presupuestado será distribuido de forma igual entre todas las solicitudes presentadas.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustarán a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Los gastos de desplazamiento del profesorado, en su caso, deberán ser acreditados de conformidad con la legislación vigente al respecto

Teruel.- 2017-04-03, EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.674

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Subvenciones para la organización de Festivales Artísticos Supramunicipales.

BDNS(Identif.):341726

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACION DE FESTIVALES ARTISTICOS SUPRAMUNICIPALES.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvención para la organización de festivales artísticos de ámbito supramunicipal.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos (y sus entidades culturales dependientes) de la provincia de Teruel que desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen festivales artísticos culturales.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. De este importe sujeto a la subvención, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará hasta un máximo de 1000 €. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 15.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340-46201 del presupuesto de la corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

El importe de la subvención será igual para todos los Ayuntamientos solicitantes, hasta un máximo de 1.000 €.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón

Núm. 72.675

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones por la Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.

BDNS(Identif.):341824

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES POR LA EDICION DE PUBLICACIONES PERIODICAS DE CARACTER CULTURAL.

1.- Objeto.-

Regular la concesión de subvenciones para la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) que editen publicaciones de difusión cultural, con una periodicidad mínima trimestral, con un número de páginas mínimo de 21, una tirada mínima superior a 500 ejemplares por número editado y una antigüedad superior a 2 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por los Ayuntamientos beneficiarios, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 6.500 €, que se imputarán a la aplicación 3340-48004 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

Antigüedad: 1 punto por cada 5 años de antigüedad acreditada (máximo 3 puntos)

Periodicidad: bimestral, 1 punto; mensual, 2 puntos.

- Páginas de la publicación y número de ejemplares editados por tirada:

Nº DE PÁGINAS DE LA PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS POR TIRADA	PUNTOS
Más de 50	Más de 1.000	6
Entre 41 y 50	Más de 1.000	5
Entre 31 y 40	Más de 1.000	4
Entre 31 y 40	Entre 501 y 1.000	3
Entre 21 y 30	Más de 1.000	2
Entre 21 y 30	Entre 501 y 1.000	1

- Coste anual de la publicación:

Hasta 5.000 €..... 1 punto

De 5.001 a 10.000 €..... 2 puntos

De 10.001 a 15.000 €..... 3 puntos

De 15.001 a 20.000 €..... 4 puntos

De 20.001 a 25.000 €..... 5 puntos

Más de 25.000 €..... 6 puntos

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.676

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en el programa "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".

BDNS(Identif.):341862

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA "CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGON".

1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa denominado Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón que engloba a todos los municipios de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

No obstante, podrán solicitar subvención los municipios pertenecientes a la RAEE para núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se asimilarán y financiarán conforme al grupo C de aportaciones de esta normativa específica.

La publicación de estas bases así como la concesión de subvenciones de acuerdo a las mismas tan solo afecta a la Diputación Provincial de Teruel sin condicionar la participación ni aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa, si bien podrán adherirse a la presente convocatoria pública al objeto de tramitar sus respectivos procesos administrativos de subvención.

2- REQUISITOS Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN SEGÚN NIVELES

El Circuito se estructura en 3 grupos o categorías según el número de habitantes y varían las condiciones de participación en el programa y de financiación por parte de las instituciones participantes.

2.1.- Grupo A: Municipios de más de 3.000 habitantes o cabeceras de Comarca

- Participan los municipios que, no perteneciendo a la RAEE, sobrepasen los 3.000 habitantes o sean cabecera de su Comarca y que mantengan una programación cultural estable a lo largo de todo el año.
- Podrán financiar actuaciones culturales a través del programa hasta un total de 15.000 € totales anuales en cachés, de las actividades del catálogo del Circuito.
- Las actividades seleccionadas serán subvencionadas por parte de la Diputación Provincial y Comarca correspondientes.
- La aportación global por instituciones será: 50% municipio, 25% Diputación, 25% Comarca de las actividades del catálogo del Circuito.
- Estas actuaciones serán elegibles entre todas las disponibles en el Catálogo aragonés del Circuito y de una selección del catálogo nacional e internacional de la RAEE.
- El municipio será el responsable del pago íntegro de los cachés de actuación a las compañías y grupos actuantes y obtendrá la aportación del resto de instituciones participantes mediante justificación de las actuaciones según la normativa de cada una de estas instituciones.

2.2- Grupo B: Municipios de más de 2.000 habitantes

- Participan los municipios que, superando los 2.000 habitantes, no cumplan las características para entrar en el grupo A.
- Podrán financiar actuaciones culturales a través del programa hasta un total de 8.000 € totales anuales en cachés, de las actividades del catálogo del Circuito.
- Las actividades seleccionadas serán financiadas por parte de la Diputación Provincial y Comarca correspondientes.
- La aportación global por instituciones será: 50% municipio, 25% Diputación, 25% Comarca de las actividades del catálogo del Circuito.
- Estas actuaciones serán elegibles entre todas las disponibles en el Catálogo aragonés del Circuito y de una selección del catálogo nacional e internacional de la RAEE.

2.3- Grupo C: Municipios de menos de 2.000 habitantes

- Participan los municipios de hasta 2.000 habitantes, que no cumplan las características para entrar en el grupo A.
 1. De 1.501 a 2.000 habitantes: hasta 4.000 €.
 2. De 1.001 a 1.500 habitantes: hasta 3.000 €.
 3. De 501 a 1.000 habitantes: hasta 2.000 €.
 4. De 1 a 500 habitantes: hasta 1.000 €.
- En caso de superarse la financiación global el municipio aportará la diferencia.
- Las actividades seleccionadas serán financiadas por parte de la Diputación Provincial y Comarca correspondientes.
 - La aportación global por instituciones será: 50% municipio, 25% Diputación, 25% Comarca.
 - El municipio será el responsable del pago íntegro de los cachés de actuación a las compañías y grupos actuantes y obtendrá la aportación del resto de instituciones participantes mediante justificación de las actuaciones según normativa de cada una de estas instituciones.
 - Estas actuaciones serán elegibles entre todas las disponibles en el Catálogo Aragonés de Circuito.
 - Para ello presentarán una programación anual unificada, en la que se contemple en planning de las actuaciones previstas.
 - Las cantidades anteriores podrán ser superadas en aquellos municipios con especiales características culturales o turísticas, con carácter excepcional y previa autorización de la Diputación Provincial y Comarca correspondientes.
 - Los Ayuntamientos solicitarán la programación anual conforme anexo V de esta convocatoria, en el que indicarán las actividades para la fecha que consideren más adecuada.
 - El Ayuntamiento será quien se encargue de la contratación por lo que reservará la fecha con el grupo provisionalmente, posteriormente solicitará la actuación a la Diputación Provincial de Teruel.
 - En lo referente a la campaña de cine al aire libre, sólo podrán solicitarse actuaciones para los meses de julio, agosto y septiembre, y de acuerdo al calendario que se establezca.
 - Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.
 - Cada ayuntamiento podrá solicitar una actividad de música o teatro, incluidas en los catálogos, por cada uno de sus núcleos agregados con un tope de caché de 1.000 €.
 - Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco de Circuito irán destinados al pago, por parte de los respectivos Ayuntamientos, de los gastos generados por la misma (equipos técnicos, SGAE, etc.).
 - En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como un electricista y el personal necesario que hubiese solicitado el grupo.

- Una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento deberá abonar al representante del grupo que se acredite como tal el importe íntegro del cachet.

- Los Ayuntamientos y las compañías participantes informarán sobre las incidencias acaecidas y el cumplimiento de la normativa reguladora.

- Según la legislación vigente, es preceptivo abonar a la Sociedad General de Autores y Editores a requerimiento de su Delegado Territorial, por la parte contratante (Ayuntamientos), una cantidad variable según los casos en concepto de derechos de autor.

- Cada Ayuntamiento atenderá con cargo a sus presupuestos la promoción y publicidad de las actividades programadas en las que deberá figurar el logotipo del Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón y que podrá obtenerse en la web www.escenaragon.es.

3- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, si bien el plazo de presentación de solicitudes finalizará 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la incorporación del catálogo de grupos artísticos ofertados en la página Web de la Diputación Provincial de Teruel, que será comunicada formalmente a todos los Ayuntamientos de la provincia.

La oferta de grupos artísticos y su financiación correspondiente estará disponible en la Web www.escenaragon.es y www.dpteruel.es.

4- Cuantía de la subvención.-

La Diputación Provincial de Teruel aportará al presente programa un máximo de 50.000 €, cuyo importe se imputará a la aplicación presupuestaria 3340-46207.

5- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo que emitirá una propuesta técnica para la concesión de las subvenciones. Esta propuesta será elevada a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

La concesión de estas subvenciones se registrará por el criterio de garantizar la concesión de subvenciones para la realización del mismo número de actuaciones de similar categoría a todos los municipios incluidos en el mismo nivel hasta, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria, a tal efecto, si la suma de los importes solicitados es superior al de la dotación presupuestaria, este importe se prorrateará entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos de la programación anual aceptada, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

6.- Forma de Justificación.

Se ajustará a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.677

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en el programa "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel".

BDNS(Identif.):341874

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA "CAMPAÑA CULTURAL GRUPOS ARTISTICOS TERUEL"

1.- Objeto.-

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa denominado "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel", que engloba actuaciones de grupos artísticos diversos de la provincia de Teruel.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) que desarrollen actividades culturales incluidas en el catálogo de la Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel ofertadas por medio de la Web www.dpteruel.es.

La publicación de estas bases así como la concesión de subvenciones de acuerdo a las mismas tan solo afecta a la Diputación Provincial de Teruel sin condicionar la participación ni aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa, si bien podrán adherirse a la presente convocatoria pública al objeto de tramitar sus respectivos procesos administrativos de subvención.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, si bien el plazo de presentación de solicitudes finalizará 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la incorporación del catálogo de grupos artísticos ofertados en la página Web de la Diputación Provincial de Teruel, que será comunicada formalmente a todos los Ayuntamientos de la provincia.

4.- Cuantía de la subvención.-

Todos los Ayuntamientos podrán solicitar hasta 2 actividades del catálogo de la "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel", las cuales serán financiadas entre el Ayuntamiento, la Diputación Provincial de Teruel y la respectiva Comarca, según las cantidades indicadas en el catálogo correspondiente y el "listado de cachets grupos", los cuales serán facilitados a todos los consistorios a través de la página web www.dpteruel.es, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 50.000 €, que se imputarán a la aplicación 3340-46208 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo que emitirá una propuesta técnica para la concesión de las subvenciones, tanto las de la propia Diputación Provincial de Teruel, como las que correspondería a las respectivas Comarcas, a las que notificará sus importes para su tramitación y aprobación correspondiente, en su caso. Esta propuesta será elevada a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, como Comisión de Valoración, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

La concesión de estas subvenciones se regirá por el criterio de garantizar la concesión de subvenciones para la realización del mismo número de actuaciones de similar categoría a todos los municipios incluidos en el mismo nivel hasta, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria, a tal efecto, si la suma de los importes solicitados es superior al de la dotación presupuestaria, este importe se prorrateará entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos de la programación anual aceptada, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., MAXIMILIANO ZAMORA GABALDON

Núm. 72.678

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para las Instituciones Feriales de la provincia.

BDNS(Identif.):341904

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LAS INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA

1.- Objeto.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones finalistas destinadas a fomentar la realización de certámenes feriales y actividades de promoción de la economía, el turismo, la agroalimentación y otros aspectos de difusión de la provincia de Teruel.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las instituciones feriales de la provincia de Teruel.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las instituciones feriales beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No se considerarán subvencionables los gastos del personal de plantilla de la institución.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 45.000 €, que se imputarán a la aplicación 4330-48000 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Teruel se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según los siguientes criterios:

Según la duración de cada certamen o feria: 1 punto por cada día de duración, con un máximo de 3.

Según el ámbito:

De carácter provincial o regional: 1 punto.

De carácter nacional o internacional: 2 puntos.

Según presencia de expositores de productos o servicios:

De 10 a 30 expositores: 1 punto.

De 31 a 50 expositores: 2 puntos.

Más de 50 expositores: 3 puntos.

Según presupuesto de ejecución:

Inferior a 50.000 €: 1 punto.

De 50.001 a 100.000 €: 2 puntos

Más de 100.000 €: 3 puntos.

Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas: 1 punto.

El presupuesto total consignado será distribuido entre las instituciones feriales concurrentes en función de la puntuación obtenida.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.679

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la organización del Encuentro provincial de Bandas de Música.

BDNS(Identif.):341912

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACION DEL ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE MUSICA.

1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la organización del Encuentro provincial de Bandas de Música de la provincia de Teruel, en el año 2017.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Bandas de Música de la provincia de Teruel que sean sede de alguna de las fases organizativas del XXXV Encuentro provincial de Bandas de Música y hayan participado en las ediciones precedentes del mismo.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención

Del importe total del presupuesto de actividades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Teruel. En caso de justificar una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará ésta se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a las cantidad máxima de 25.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340-48007 del presupuesto de la Corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención y criterios de concesión.

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

La subvención de la Diputación Provincial de Teruel a cada entidad beneficiaria que sea sede de alguna de las fases organizativas del XXXV Encuentro provincial de Bandas de Música será de hasta 1.500 € por Banda de la provincia que participe en el mismo, incrementándose en la misma cantidad para aquellas sedes en que asistan las asociaciones que precisen dos autobuses para su desplazamiento dado el número de sus integrantes.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común, excepto en lo concerniente al importe mínimo a justificar, que deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón

Núm. 72.680

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para las entidades locales de la provincia de Teruel que desarrollen actividades de Escuelas de Música Municipales.

BDNS(Identif.):341925

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE MUSICA MUNICIPALES.

1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para las Entidades Locales de la provincia de Teruel que desarrollen actividades de formación musical a través de una Escuela Municipal de Música, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales (y sus entidades culturales dependientes) de la provincia de Teruel que sean titulares de una Escuela Municipal de Música cuya actividad esté encaminada a ofrecer una formación práctica en música dirigida a aficionados de cualquier edad, sin que los estudios que se impartan conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, y cuya gestión se lleve a cabo total o parcialmente de forma directa o indirecta.

Dichas Escuelas deberán estar inscritas en el Registro de Centros establecido en el artículo 11 del Decreto 183/2002, del Gobierno de Aragón.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

Serán considerados como gastos imputables en esta convocatoria los del profesorado, debiendo estar expresamente desvinculados de otras posibles actividades de la Escuela.

El presupuesto que se refleje en la solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

4.- Cuantía de la subvención

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Serán considerados como gastos imputables en esta convocatoria los de profesorado, debiendo estar expresamente desvinculados de otras posibles actividades o programas de la Escuela.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto, y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 60.000 €, que se aplicarán a la partida 3340-46215 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención y criterios de concesión.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien,

en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Se establecen los siguientes criterios para la ponderación de los proyectos-memoria, referidos al curso 2016/2017:

Número de matriculas: por cada 25 alumnos o fracción, 1 punto.

Número de profesores: por cada profesor contratado, 1 punto.

Presupuesto – aportación municipal: por cada 10.000 euros o fracción, 1 punto.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención preste el servicio por medio de modalidades de subcontratación deberá acreditar dicha modalidad, duración y financiación de la misma, así como la inexistencia de sobre financiación de la entidad subcontratada, que no deberá tener ánimo de lucro y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa específica de subvenciones estatal, autonómica y provincial.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.681

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la realización de Encuentros y pruebas deportivas supramunicipales.

BDNS(Identif.):342021

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ENCUENTROS Y PRUEBAS DEPORTIVAS SUPRAMUNICIPALES

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvención por la organización de encuentros y pruebas deportivas puntuales de ámbito supramunicipal, que tengan especial interés provincial y estén autorizados por la Federación deportiva correspondiente.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y las entidades deportivas de la provincia de Teruel que desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen eventos deportivos puntuales de especial interés provincial, excluyendo competiciones regulares de temporada.

El número máximo de encuentros y pruebas deportivas a incluir en la presente convocatoria es de dos por entidad solicitante.

Para una misma prueba deportiva no se concederá subvención a diferentes entidades solicitantes.

Las entidades deportivas deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía de las mismas que

se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 80.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-46202 del presupuesto de la corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- . Solicitante: 3 puntos si el organizador-solicitante es un ayuntamiento.
- . Antigüedad: 1 punto por cada tres ediciones celebradas, que deberán acreditarse (máximo 3 pts)
- . Ámbito de convocatoria: provincial 1 punto; regional 2 puntos; nacional 3 puntos.
- . Presupuesto de la competición:
 - hasta 2.000 €..... 1 punto.
 - De 2.001 a 4.000 €... 2 puntos.
 - De 4.001 a 6.000 €... 4 puntos.
 - De 6.001 a 10.000 €. 6 puntos.
 - Más de 10.000 €..... 10puntos

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

La difusión de la actividad subvencionada indicada en la Base g) de la "normativa común a todas las subvenciones" deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón

Núm. 72.682

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la organización de Congresos y Simposios en la provincia de Teruel.

BDNS(Identif.):342029

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACION DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la realización de Congresos y Simposios en la provincia de Teruel.

Tendrán la consideración de tales las reuniones de carácter científico o académico con el fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos, cuya duración sea como mínimo de dos días.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades jurídicas, públicas o privadas (sin ánimo de lucro) que organicen congresos o simposios en la provincia de Teruel.

No podrán acogerse a la presente convocatoria las Instituciones FERIALES que reciban subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel a través de la convocatoria específica de éstas.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Teruel. En caso de justificar una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará ésta se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 40.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330-48001 del presupuesto de la Corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Presupuesto:

- Hasta 5.000 € 3 puntos
- Entre 5.001 y 10.000 € 6 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 € 12 puntos
- Entre 20.001 y 40.000 € 16 puntos
- Más de 40.000 € 20 puntos

- Antigüedad: 1 punto por cada edición anteriormente celebrada (máximo 6 puntos).

- Ámbito de la convocatoria: provincial 2 puntos, regional 4 puntos, nacional 6 puntos e internacional 8 puntos.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.683

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de la provincia de Teruel.

BDNS(Identif.):342084

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura, Deportes y Turismo durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad deportiva de los clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Teruel que participen en competiciones regulares de temporada, reconocidas por la federación correspondiente.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas con sede social en la provincia de Teruel que desarrollen actividades deportivas de cualquier índole y que estén inscritas en la federación respectiva correspondiente.

No podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas que suscriban convenio de colaboración específico con la Diputación Provincial de Teruel.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Teruel. En caso de justificar una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará ésta se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 80.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-48002 del presupuesto de la Corporación para 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Presupuesto:

- Hasta 5.000 € 3 puntos
- Entre 5.001 y 10.000 € 6 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 € 12 puntos
- Entre 20.001 y 40.000 € 16 puntos
- Más de 40.000 € 20 puntos

- Número de deportistas del club-asociación inscritos en la federación, incluyendo todas las categorías: 1 punto por cada 10 federados (máximo 12 puntos).

- Ámbito de desarrollo de la actividad deportiva: provincial 2 puntos, regional 4 puntos, nacional 6 puntos e internacional 8 puntos.

- Duración de la competición deportiva en el año 2017: 1 punto por cada mes de competición o fracción (máximo 12 puntos).

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

La difusión de la actividad subvencionada indicada en la Base g) de la "normativa común a todas las subvenciones" deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón

Núm. 72.684

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para el programa de prestación de servicios de Residencias para la Tercera Edad

BDNS(Identif.):342327

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD.

1.- Objeto.-

Las subvenciones de este programa tendrán como finalidad el contribuir a la pervivencia de las residencias para la Tercera Edad y a la mejora de la asistencia de las personas internadas, incluido en este último caso como gasto subvencionable el ocasionado por el servicio de teleasistencia. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios en residencias para la Tercera Edad, entendidas éstas como un servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores, con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita adaptarse a este recurso.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

Residencias de Tercera Edad que reúnan las siguientes condiciones: - Que estén gestionadas directamente o dependan de Ayuntamientos, Asociaciones, Fundaciones, Ordenes Religiosas o Patronatos titulares de residencias de Tercera Edad, que tengan asumida la gestión del centro de forma directa o indirecta, siempre que se acredite que no persiguen fines lucrativos, ni dependan económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro; que tenga régimen de internado; que esté vigente su inscripción en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social del Gobierno de Aragón (Decreto 82/1989), tanto el titular como la residencia o vivienda.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común. (EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto de actividades presentado por las Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 200.000 €, que se aplicaran a la partida 2310-48001 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

El procedimiento de selección y concesión de las subvenciones se ajustará a la normativa común.

Se establecen los siguientes criterios para la ponderación de los proyectos, los cuales deberán acreditarse:

- Titularidad de la Residencia: Pública Municipal: 5 puntos; Pública no Municipal: 3 puntos; Privada: 2 puntos.

- Capacidad real de plazas en el año 2016 (número máximo): Entre 1 y 10, 0,5 puntos; Entre 11 y 20, 1 punto; Entre 21 y 30, 1,5 puntos; Más de 30, 2 puntos.

- Número de personas beneficiarias en el año 2016: Entre 1 y 10, 0.5 puntos; Entre 11 y 20, 1 punto; Entre 21 y 30, 1.5 puntos; Más de 30, 2 puntos.

- Personal en fijo: en 2016: Entre 1 y 5, 0.5 puntos; Entre 6 y 10, 1 punto; Entre 11 y 15, 1.5 puntos; Más de 15, 2 puntos.

- Personal eventual 2016: Entre 1 y 5, 0.3 puntos; Entre 6 y 10, 0.6 puntos; Entre 11 y 15, 0.9 puntos; Más de 15, 1.2 puntos

Presupuesto (sin incluir gastos de personal ni de inversión, máximo 15 puntos):

(El importe aquí reflejado deberá acreditarse en la fase de justificación Anexo B).

- Hasta 5.000 €: 1 punto

- De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos.

- De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.

- De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos.

- De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.

- De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos.

- Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 € o fracción.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

6.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

Se ajustará en general a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Al objeto de justificar los extremos necesarios para haber obtenido la puntuación que figura en el apartado 5 deberán acreditarse éstos mediante una "declaración responsable" firmada por el Secretario y el Presidente de la entidad.

En caso de iniciarse la actividad en 2017, los datos requeridos para 2016 se cumplimentarán con los presupuestos y previsiones para 2017.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.685

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones para la realización de diversos programas y Servicios de Acción Social.

BDNS(Identif.):342334

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCION SOCIAL.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de acción social relacionados con atención a discapacitados físicos y psíquicos y sus familiares, enfermos crónicos y sus familiares, adicciones, inserción social o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades de Acción Social que realicen actividades, programas, campañas, etc., en la provincia de Teruel, dirigidas a, la formación, la acogida, la inserción

social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

El número máximo de programas o proyectos subvencionables por entidad será de hasta dos.

Las entidades que formalicen convenio específico con la Diputación Provincial de Teruel (y las que estén integradas en ellas), no podrán participar en la presente convocatoria.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, acreditando específicamente su inscripción en el registro de entidades de acción social correspondiente.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 155.000 euros, que se aplicarán a la partida 2310-48007 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes, los cuales deberán acreditarse:

- a) Presupuesto del programa/proyecto/servicio: (máximo 15 puntos)
 - Hasta 5.000 €: 1 punto
 - De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos.
 - De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.
 - De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos.
 - De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.
 - De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos.
 - Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 € o fracción.
- b) Duración del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 30 días, (máximo 12 puntos).
- c) Número de personas usuarias o beneficiarias directas del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 10 beneficiarios o fracción (máximo 10 puntos).
- d) Ámbito de acción del programa/proyecto/servicio en la provincia de Teruel: local, 1 punto; supramunicipal, 2 puntos; supracomarcal, 3 puntos.
- e) Número de locales/instalaciones específicas y diferentes abiertas en distintas localidades de la provincia de Teruel: 2 puntos por cada uno (máximo 10 puntos).
- f) Programa/proyecto/servicios relacionados con:
 - personas con discapacidad psíquica, física o sensorial en riesgo de exclusión social: 6 puntos.
 - prevención y tratamiento de adicciones: 3 puntos.
- g) Número de socios inscritos en la entidad en la provincia de Teruel: 1 punto por cada 10 o fracción (máximo 10 puntos).

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común.

Al objeto de justificar los extremos necesarios para haber obtenido la puntuación que figura en el apartado 5 deberán acreditarse éstos mediante una "declaración responsable" firmada por el Secretario y el Presidente de la entidad.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.686

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de Cooperación Internacional en países en vías de desarrollo.

BDNS(Identif.):342343

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL EN PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

1.- Objeto.-

Teniendo en cuenta lo recomendado por la Organización de Naciones Unidas, así como las campañas y actividades que las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) de la provincia de Teruel realizan para que las Administraciones Públicas destinen el 0,7 por cien de sus presupuestos a la cooperación y desarrollo de los países empobrecidos del Tercer Mundo y dado que en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial se cuenta con crédito para esos fines, se redactan las presentes bases que han de regir para determinar las cuantías que, previa solicitud, se concederán, en su caso, a las ONGs con sede y actividad en la provincia.

Asimismo, la aprobación en las Cortes de Aragón de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre de 2000, relativa a la Cooperación para el Desarrollo supone la consolidación definitiva de la cooperación para el desarrollo en la política de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de cooperación para el desarrollo.

Asimismo serán aplicables los principios inspiradores del Plan Director de Cooperación al Desarrollo, de carácter cuatrienal, así como el Plan anual del Gobierno de Aragón, en particular en lo que respecta a las prioridades geográficas sectoriales y horizontales, así como las líneas destacadas en relación con la calidad de la ayuda al desarrollo, en las que se inspiran las presentes bases, siendo aplicables los correspondientes al ejercicio anterior hasta tanto no sean aprobadas las nuevas.

Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países del llamado Tercer Mundo o en vías de desarrollo. A los efectos de esta convocatoria, se entiende como proyecto una actuación o conjunto de actuaciones independientes o que puedan independizarse en forma de fases, aunque estén englobadas en un ámbito mayor.

Se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con los objetivos de erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, a través de realización de actividades. Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

En el supuesto de que la entidad solicitante tenga un socio local colaborador en el país donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención, deberá presentar documentación acreditativa al respecto, detallando asimismo los gastos que soporta cada una de ellos.

Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas, en especial aquellas en las que los países tengan un Índice de Desarrollo Humano bajo y en los sectores siguientes:

1.- Áreas Geográficas

1.1 Iberoamérica: Bolivia – Ecuador – El Salvador – Guatemala – Honduras – Nicaragua – Perú – República Dominicana – Haití. 1.2 África: Chad – República Democrática del Congo – Etiopía – Malawi – Senegal – Magreb

– Marruecos – Campamentos de refugiados saharauis. 1.3 Países a considerar en función de que el proyecto atienda a algunos de los sectores descritos en el punto 2.

2.- Sectores.

2.1.- Los Servicios Sociales Básicos.

2.1.A. Educación – Promoción de la educación básica con especial atención a las niñas – Alfabetización de adultos – Eliminación de las desigualdades de género – Niños de la calle – Formación del personal docente e identidades culturales – Sistema educativo de calidad (equipamiento) 2.1. B. Salud – Lucha contra el hambre – Promoción de la salud – Atención materno-infantil – Lucha contra el SIDA en África Subsahariana – Educación sanitaria – Vivienda saludable – Formación de personal sanitario – Acceso a medicamentos esenciales 2.1.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico – Acceso a agua potable – Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua. – Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento de las zonas más deficitarias – Políticas y educación mediambientales; reforestación.

2.2.- El fortalecimiento de las estructuras democráticas / protección de los derechos humanos.

2.2.A Fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos – Protección a la infancia vulnerable – Apoyo a poblaciones indígenas – Apoyo a refugiados y desplazados – Difusión y sensibilización – Investigación de violación de derechos humanos. 2.2.B. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil – Apoyo a los procesos de paz, reconstrucción y reconciliación – Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales – Apoyo a la organización de mujeres, formación y fomento de su participación y liderazgo – Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.3.- Proyectos de economía social.

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación – Fortalecimiento de los partenariados público-privados. 2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos – Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación – Apoyar el sector agropecuario de calidad, fomentando reformas estructurales y productivas que permitan una adaptación al nuevo mercado de alimentos – Fomento del autoempleo – Microempresas promovidas por las mujeres del mundo rural – Apoyo a micro-créditos – Apoyo a cooperativas – Protección de la infancia y no discriminación de mujeres – Turismo sostenible: ecoturismo y patrimonio histórico y cultural. 2.3.C. Formación de recursos – Formación de emprendedores – Formación de jóvenes y mujeres para su inserción en el mercado laboral – Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Las subvenciones se concederán a ONGs y otras entidades de ayuda al desarrollo y solidaridad, legalmente reconocidos en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, en el registro correspondiente.

b) Acreditar mediante declaración responsable, firmada por el representante legal y por el secretario de la entidad en Teruel, que expresamente en sus estatutos recogen entre sus finalidades la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo. Que no persiguen fines lucrativos, ni dependen económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

Que disponen de sede social o delegación permanente en la provincia de Teruel, indicando dirección exacta y total de horas abierta al público en el año 2017. Que cuentan con la experiencia y la capacidad operativa, en particular los recursos humanos y técnicos, en el país de la ejecución del proyecto que resulten necesarias y suficientes para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto indicando cuáles y cuántos son.

c) Acreditar la difusión de la realización de jornadas, conferencias, seminarios u otras actividades de información y/o sensibilización, en la provincia de Teruel, referidos a programas o proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por la entidad solicitante, si es posible y factible, en aquellos en cuya cofinanciación haya intervenido la Diputación de Teruel, durante el año anterior, mediante recortes de prensa, folletos y/o carteles informativos, noticias en web's en Internet ...etc)

d) Acreditar, en su caso, la adjudicación de subvenciones por otras administraciones públicas en el ejercicio 2017.

e) Acreditar, en su caso, la conclusión de la fase, actividad, actuación o acción cofinanciada y subvencionada a esa ONG con arreglo a la convocatoria del año anterior. Mientras no se acredite documentalmente no podrá otorgarse por la Diputación, una nueva subvención destinada a otro proyecto, fase, actividad, actuación o acción a desarrollar por esa misma ONG.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, enviando con el Anexo III la siguiente documentación.

a) Memoria que contenga: - Denominación del proyecto y breve descripción del mismo. – Localización del lugar donde se desarrolla el proyecto. – Objetivos y resultados previstos. – Duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización. Fases de ejecución, si las hubiere. – Beneficiarios del proyecto. – Estudios técnicos y/o sociales que, en su caso, sustenten el proyecto. – Otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

b) Presupuesto y plan financiero que contenga: - Coste total del proyecto con desglose de ingresos y gastos. – Desglose en el presupuesto del proyecto de los gastos corrientes (actividades). – Determinación de la cuantía en euros y si hubiere fluctuación monetaria su contravalor. – Plan de financiación en euros. – Estimación de la aportación local con medios materiales y recursos humanos. – Aportación económica de la ONG o entidad solicitante al proyecto presentado. – Otras aportaciones previstas.

c) Plan de seguimiento y evaluación previsto con fijación de hitos y cronograma.

d) Se acompañará la documentación complementaria siguiente:

Documento que acredite la representación suficiente de la Entidad en la provincia de Teruel, en la persona de quien firme la solicitud de subvención.

La memoria de actividades de la Entidad relativa al año 2016, recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc.

Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

Acreditación de estar al corriente de pago de cuotas de Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificado del acuerdo del órgano de gobierno sobre la formulación de la solicitud y aprobación del proyecto.

Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones. (en cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003).

En el caso de presentar solicitud de subvención por primera vez ante la Diputación de Teruel, o haberse producido modificación en los ya presentados, se aportará además:

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades de Acción Social correspondiente.

Estatutos.

Tarjeta de identificación fiscal.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 18.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2310-48011 (gastos de actividades), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dichas aplicaciones.

Los gastos subvencionables se circunscriben al período 1 de enero a 30 de septiembre de 2017, debiendo concretar en la memoria el tiempo de ejecución, las acciones a desarrollar y el presupuesto para las que se solicita subvención.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de 4 meses a partir de la recepción de la notificación de la subvención correspondiente.

5.- Forma de conceder la subvención.-

El procedimiento de selección y concesión se ajustará a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios de ponderación de los proyectos:

Relacionados con el proyecto presentado:

Por desarrollarse en uno de los países especificados en las áreas geográficas: 3 puntos.

Por desarrollar un sector de los especificados en el objeto de la convocatoria: 3 puntos.

Por desarrollar el sector de la dotación y mejora de infraestructuras económicas, proyectos de economía social: 1 punto.

Número de personas directamente beneficiarias previsto: entre 1 y 10, 0.5 puntos; entre 11 y 30, 1 punto; entre 31 y 60, 1.5 puntos; entre 61 y 100: 2 puntos; entre 101 y 200, 2.5 puntos; más de 200, 3 puntos.

Personal fijo directo previsto: entre 1 y 10, 0.5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1.5 puntos; más de 30, 2 puntos.

Personal eventual directo previsto: entre 1 y 10, 0.3 puntos; entre 11 y 20, 0.6 punto; entre 21 y 30, 0.9 puntos; más de 30, 1.2 puntos.

Colaboradores y voluntarios directos habituales previstos: entre 1 y 10, 0.2 puntos; entre 11 y 20, 0.4 punto; entre 21 y 30, 0.6 puntos; más de 30, 0.8 puntos.

Ingresos privados previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Gastos previstos: 0.05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Relacionados con la entidad solicitante:

Número de socios de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 50: 0.5 puntos; entre 51 y 100: 1 punto; entre 101 y 150: 1.5 puntos; más de 150: 2 puntos.

Horas en el año 2016 de oficinas abiertas a la atención al público en la provincia: entre 0 y 100: 0, 5 puntos; entre 101 y 300: 1 punto; entre 301 y 500: 1,5 puntos; más de 500: 2 puntos.

Personal fijo directo de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1.5 puntos; más de 30, 2 puntos.

Personal eventual de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.3 puntos; entre 11 y 20, 0.6 punto; entre 21 y 30, 0.9 puntos; más de 30, 1.2 puntos.

Colaboradores y voluntarios habituales en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.2 puntos; entre 11 y 20, 0.4 punto; entre 21 y 30, 0.6 puntos; más de 30, 0.8 puntos.

Por difusión de actividades de información y/o sensibilización sobre cooperación al desarrollo en la provincia: 0,10 puntos por cada noticia aparecida en un medio de comunicación durante 2016, máximo 1 punto.

Ingresos para cooperación al desarrollo obtenidos por la entidad en la provincia en 2016: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común.

Al objeto de justificar los extremos necesarios para haber obtenido la puntuación que figura en el apartado 5 deberán acreditarse éstos mediante una "declaración responsable" firmada por el Secretario y el Presidente de la entidad.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2017.

En aquellos casos en los que proceda, según el programa objeto de subvención:

- Para justificar los costes de personal externo expatriado derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión (aquel personal contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española), se seguirá lo dispuesto en la legislación española.

- Para justificar la asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONG española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas. Deberán incluirse términos de referencia, así como el país de donde procedan dichos profesionales o empresas. Se deberá aportar la documentación siguiente: a- Deberá incluirse el país de donde procedan los técnicos, así como las facturas donde se especifiquen los servicios prestados y el resto de los conceptos, si estos servicios fuesen prestados por personal asalariado de la ONG solicitante, esta justificación se hará mediante contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso.

- Para justificar la asistencia técnica a cargo del personal voluntario de la ONG solicitante, se presentará la documentación siguiente: a- Certificación expedida por el responsable de la entidad solicitante en la que conste el carácter voluntario del personal, en la que además se relacionen los pagos efectuados en concepto de alojamiento, manutención y gastos de viaje y la identificación de los perceptores, así como fecha de pago, y los oportunos justificantes de esos gastos. No se admitirán a estos efectos ningún otro tipo de gasto. En especial no se admitirán los que retribuyan, indemnicen o gratifiquen las asistencias del personal voluntario.

- Para justificar acciones de comunicación social y publicaciones, podrá seguirse la legislación española o la del país de ejecución del proyecto.

- Para justificar la aportación de capital para la financiación del desarrollo, tales como fondos rotatorios, fondos de garantía, capital riesgo y asimilados, se aportarán documentos que acrediten la cuantía de los préstamos, números, tipo de interés, plazo de carencia y plazo de devolución, así como formulario de identificación del proyecto en donde se incluya el documento regulador del fondo y el compromiso de continuar vinculado al fondo, una vez finalizado el proyecto.

- Para justificar tributos y certificaciones los justificantes de su pago.

- Para justificar otros costes de funcionamiento del proyecto, transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible y consumos de las instalaciones, costes indirectos, gastos financieros y diseño y administración del proyecto (que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total) se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de Gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento por la Diputación Provincial o por personas que ésta designe. A tal efecto por la entidad subvencionada se facilitará la documentación e informes que se requieran.

Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos: 1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo. 2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin haber justificado la necesidad y oportunidad de esa modificación. 3.- Cuando se incurra a juicio de la Corporación en un incumplimiento culpable de cualquiera de los requisitos esenciales consignados en las presentes bases. 4.- Cuando se incurra en cualquiera de los casos previstos en el art. 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobrados con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente. Además el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en la vigente normativa.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases se podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón. La Diputación de Teruel se reserva en dichos supuestos, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.687

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2017

BDNS(Identif.):342357

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos en el año 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

1.- OBJETO DEL PROGRAMA

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas).

2.- CUANTÍA

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 60.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del Presupuesto 2017, denominada "Programa adquisición libros."

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2016 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

4.- COMPATIBILIDAD

Este programa no es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada.

La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto de la actuación prestada por el Ayuntamiento.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

A) PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Espectáculos:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/1089>

B) DOCUMENTACIÓN.- En la petición constará la siguiente documentación:

1.- Instancia del Alcalde del Ayuntamiento dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (Solicitud).

2.- Proyecto-Memoria descriptivo del fin de la subvención. Consistirá, únicamente, en indicar, en el apartado correspondiente del Anexo I, que la subvención solicitada se destinará a incrementar los fondos de la biblioteca.

3.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003.

5.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2016. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

6.- En virtud de lo preceptuado en el art. 9 de la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actuación en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) El Ayuntamiento deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

A tal fin, deberán cumplimentar el Anexo I.

C) PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, se le notificará por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo, e improrrogable, de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

6.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Recibidas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de subsanación de las mismas, un Técnico del Departamento de Archivos y Bibliotecas informará a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social sobre aquellos solicitantes que cumplen las condiciones para ser incluidos en el programa, indicando expresamente los que cumplen con todos los requisitos necesarios.

La comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará la documentación presentada por los municipios que se acojan a la presente convocatoria, a fin de realizar la asignación de subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1.- Número de habitantes: hasta 5 puntos.

Se valoraran a partir de 350 habitantes, de forma proporcional, partiendo de la cantidad máxima.

2.- Inversión Ayuntamiento: hasta 5 puntos.

2 puntos.- Gasto corriente y Personal

2 puntos.- Fondos y Actividades

- 1 puntos.- Inversión
 - 3.- Relación laboral del personal de la biblioteca: hasta 5 puntos.
 - 2 puntos.- Número de trabajadores hasta 2 puntos.
 - 2 puntos.- Más de 2 trabajadores
 - 1 punto.- 2 trabajadores
 - 3 puntos.- Se valora la categoría del bibliotecario titular.
 - 3 puntos.- Personal contratado con categoría superior a grupo C
 - 2 puntos.- Personal contratado con categoría igual a grupo C
 - 1 puntos.- Personal contratado con categoría igual a grupo D
 - 0,50 puntos.- Otros
 - 4.- Horario de apertura al público: hasta 5 puntos.
 - 5 puntos.- Más de 35 horas semanales
 - 4 puntos.- A partir de 25 horas semanales
 - 3 puntos.- A partir de 20 horas semanales
 - Menos de 20 horas, se aplicará una valoración proporcional.
 - 5.- Informatización: hasta 5 puntos.
 - 1 punto.- Bibliotecas pertenecientes a la red Red Absys
 - 0,5 puntos.- Bibliotecas que cuentan con Web y/o Blog y/o Facebook
 - 2 puntos.- Porcentaje informatización hasta 2 puntos
 - 1,5 puntos.- Puntos de acceso a internet
 - 0,10 por cada acceso
 - 6.- Funcionamiento: Datos de lectura y actividades: hasta 5 puntos.
 - 2 puntos: hasta 2 puntos por funcionamiento.
 - 1 punto.- Socios
 - 1 punto.- Préstamos
 - 3 puntos.- Actividades
 - 1,50 puntos.- Se valorarán las sesiones del Club de Lectura
 - 0,15 puntos por sesión
 - 1,50 puntos.- Actividades
 - 0,15 puntos por actividad
- Las localidades con una población superior a 350 habitantes contarán con una aportación mínima inicial de 300 €, superior a 500 (500 €), superior a 1.000 (700 €), superior a 3.000 (1.000 €) y superior a 5.000 habitantes (1.200 €).

El importe máximo que podrá recibir una biblioteca es de 4.000 €.

Una vez asignado a cada biblioteca el mínimo establecido, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la partida entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las bibliotecas solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida, más la cantidad inicial asignada, dará el importe de la subvención que corresponderá a cada ayuntamiento.

No obstante, una vez efectuado el reparto con estos criterios, los posibles restos del montante de la partida se utilizarán para recalcular automáticamente por el programa informático el valor del punto, hasta agotar el total de la cantidad existente en dicha partida presupuestaria.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón

Núm. 72.688

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL 2017 (NÚM. Decreto 483/17)

BDNS(Identif.):343242

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en Sesión de fecha 29 de Marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Empleo 2017, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 69 de fecha 10 de abril de 2017. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan de Empleo 2017, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Provincial en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la Convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Municipios de la Provincia de Teruel. De conformidad con el apartado 1º de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

OBJETO: Apoyo a los municipios de la provincia en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo. De conformidad con el apartado 1º de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

CUANTÍA: Según el anexo económico de las bases reguladoras de este plan.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Un Mes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Secretaria e Intervención General a los efectos Oportunos.

Teruel, 2017-04-04.- EL PRESIDENTE, RAMÓN MILLÁN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, MAXIMILIANO R. ZAMORA GABALDON.

Núm. 72.591

LOSCOS

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de precintos del coto de caza TE 10.199 D propiedad de este Ayuntamiento, , conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LOSCOS

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Obtención de documentación e información:

Secretaria del Ayuntamiento

Calle Horno s/n

Loscos CP 44493

Tel. /fax 978 73 90 50

Correo electrónico aytodeloscos@hotmail.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información 5 días hábiles desde la publicación en el B.O.P. T.

d) Número de expediente:1/17

2. Objeto del contrato.

Contrato de venta de precintos de 15 precintos de Corzo (6 machos y 9 hembras) del Coto de Caza TE 10.199 D, para cada una de las temporadas de 2017-2018 a 2020-2021.

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la ley de caza 5/2002 de 4 de abril y en el reglamento de caza del Ayuntamiento de Loscos publicado en el BOPT de fecha 13 de septiembre de 2012.

3.- Tipo de licitación:

A) inicial de 23.200 € mejorable al alza por las 4 temporadas, si se opta por el pago se realiza al contado en el momento de la firma del contrato.

B) inicial de 25.600 € mejorable al alza por las 4 temporadas, si se opta por el pago aplazado entregando el 50% a la firma del contrato y el resto al inicio de las 3 temporadas siguientes; si en las fechas indicadas no se ha procedido al abono de las cantidades estipuladas el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación de aprovechamiento.

Solo se garantizarán los precintos que nos vengan autorizados desde la DGA, previa presentación de los precintos numerados y utilizados en la caza a la finalización de cada una de las temporadas de la adjudicación.

.- Garantías: Ninguna.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos derivados de tasas, mejoras anuncios, impuestos y en general todos los gastos que comporte la subasta.

Desarrollo de la actividad cinegética: Se cazará en todo el territorio municipal que abarca el coto de caza TE 10.199 D, con la salvedad de las fincas particulares que se encuentren valladas ya que se dedican a la producción de trufas.

El Adjudicatario está obligado a cumplir con las prescripciones legales obligatorias para el desarrollo de la actividad cinegética de caza mayor.

Resolución del contrato: El contrato quedará resuelto y sin efecto cuando el Adjudicatario no cumpla con alguna de las prescripciones recogidas en este Pliego o en el contrato y en todo caso a la finalización del mismo.

Licitadores: Podrán participar en la subasta todas las personas que cumplan con los requisitos para ejercer la caza legalmente establecida.

Presentación de proposiciones: Se presentaran o remitirán al Ayuntamiento de Loscos en sobre cerrado hasta las 12 horas del 9 de abril 2017, procediéndose a la apertura de los sobres el día 10 de abril a las 12 h en la secretaría del Ayuntamiento.

4. Presentación de las ofertas. Desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. T.

a) Fecha límite de presentación: 7 días después desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. T.

b) Modalidad de presentación. Por cualquiera de los procedimientos permitidos en la ley.

Si se presentase por cualquier medio distinto a la presentación presencial en las oficinas del ayuntamiento deberá obligatoriamente comunicarlo en el mismo día correo electrónico.

c) Lugar de presentación:

Secretaria del Ayuntamiento

Calle Horno s/n

Loscos CP 44493

Telf. /fax 978 73 90 50

Correo electrónico aytodeloscos@hotmail.com

5. Dirección electrónica: aytodeloscos@hotmail.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.1 mes

6.- Modelo de proposición:

Se presentará un sobre cerrado con la siguiente proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

“D.....con DNI..... y domicilio en calle.....en nombre propio o en representación de D..... con DNI, enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de 15 precintos de corzo del coto de caza TE..... de Loscos , para las temporadas 2017-2018 hasta 2020-2021 , opto por la licitación y ofrezco la cantidad de.....€ para ese tipo de licitación, aceptando todas las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y cumpliendo las normas Ley de Caza de Aragón.”

Ena.....de.....2017

Firmado:

Núm. 72.634

ESCORIHUELA

De conformidad con el acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras Mejora de las condiciones de Depósito de Abastecimiento de la localidad de Escorihuela (Teruel), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento Escorihuela:

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento

2) Domicilio: C/ Mayor s/n

3) Localidad y código postal: Escorihuela, 44161

4) Teléfono: 978 770 150

5) Telefax: 978 770 150

6) Correo electrónico: secretaria@aytoescorihuela.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

[https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=533)

[public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=533](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=533)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: obras Mejora de las condiciones de Depósito de Abastecimiento de la localidad de Escorihuela (Teruel)
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Escorihuela
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 30 de junio
 - f) CPV 45233220-8
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
— Precio: (Hasta 90 puntos)
— Plazo de Garantía (Hasta 10 punto)
4. Valor estimado del contrato: 22.514,07
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 18.606,67 euros. +3.907,40 euros de IVA
6. Garantías exigidas.
Definitiva 5% del importe de la adjudicación
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 13 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Escorihuela
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento
 - 2. Domicilio: C/ Mayor s/n
 - 3. Localidad y código postal: Escorihuela, 44161
 - 4. Dirección electrónica:
8. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Ayuntamiento
 - b) Dirección: C/ Mayor s/n
 - c) Localidad y código postal: Escorihuela, 44161
 - d) Fecha y hora.
- En Escorihuela a 5 de abril de 2017.- La Alcaldesa, Fdo. : Milagros Jiménez Marqués

Núm. 72.655

CALAMOCHA

De conformidad con el Acuerdo Plenario, de 10 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación simplificada y urgente, atendiendo a la oferta más ventajosa, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del Polígono Agroalimentario de Calamocha, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Calamocha
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria Intervención
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Calamocha
 - 2) Domicilio. Plaza de España, 1
 - 3) Localidad y código postal. 44200
 - 4) Teléfono. 978 730 050
 - 5) Telefax. 978 732 253
 - 6) Correo electrónico. ayuntamiento@calamocha.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.calamocha.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Mismo día límite de presentación de ofertas
 - d) Número de expediente. 140/2017
- 2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Obras
 - b) Descripción. Ejecución de las obras del Polígono Agroalimentario de Calamocha. Características indicadas en el pliego, disponible en www.calamocha.es

- c) Plazo de ejecución. Hasta el 25 de Septiembre de 2017
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. Urgente
- b) Procedimiento. Abierto
- d) Criterios de adjudicación. Los indicados en el pliego disponible en www.calamocha.es:
-Reducción en el plazo de ejecución (hasta 20 puntos)
-Mayor valoración económica en la ejecución de partidas o unidades de obra no incluidas en la Separata y sí en el proyecto de ejecución, dentro de la cual se incluirá la parte proporcional de los honorarios (hasta 80 puntos)
4. Valor estimado y presupuesto base de licitación: 578.512,40€ y 121.487,60€ correspondientes al IVA
5. Garantías exigidas. 5% importe adjudicación sin IVA
6. Requisitos específicos del contratista: los indicados en el pliego.
7. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación. 13 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOPTTE.
- b) Modalidad de presentación. Las indicadas en el pliego disponible en www.calamocha.es
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Calamocha
8. Apertura de ofertas: Condición duodécima del pliego.
- En Calamocha, a 10 de abril de 2017.- Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López,

Núm. 72.376

TERRIENTE

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 14 de marzo de 2017, las Bases para el alquiler de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Terriente, el Ayuntamiento pone a disposición de las personas interesadas una vivienda, en régimen de alquiler y bajo un Pliego de Condiciones. Se establece un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (B.O.P.TE). El texto íntegro del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una finca urbana municipal, mediante concurso, para su uso como vivienda, en el término municipal de Terriente, está a disposición en la secretaría del Ayuntamiento, los lunes, de 11:30 a 13:30 horas y en la web del Ayuntamiento: www.terriente.es.

Terriente, a 20 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Victoriano Jordán Codes

Núm. 72.378

TERRIENTE

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA, DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE (Teruel).

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Este Ayuntamiento, en virtud de las Ordenes de Enajenación emitidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, acuerda proceder a la contratación del aprovechamiento forestal a que hace referencia el presente.

2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.- Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de SUBASTA.-

Aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la subasta, el mismo junto con el de Condiciones Facultativas, queda expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.-

3.- OBJETO DEL CONTRATO.- Será la adjudicación independiente de dos aprovechamientos, con las condiciones facultativas que constan en el expediente:

3.1.- Aprovechamiento de MADERAS, Lote 05. Año 2017. Consistente en 1267 pies de pino Laricio, con un volumen inicial de 156,50 m³. CON corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada, en el Monte nº 36, denominado "MUELA MIERLA".

Importe tasación: 2.504,00 Euros (No incluido el IVA aplicable).

PRECIO ÍNDICE: 3.130,00 Euros (No incluido el IVA aplicable).

TASAS Euros Se devengarán las tasas que fije el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según el resultado de la adjudicación y tarifas vigentes.

Plazo de ejecución del disfrute.- Hasta el 30 de junio de 2018.

3.2.- Aprovechamiento de MADERAS, Lote 14. Año 2017. Consistente en 468 pies de pino albar o silvestre, con un volumen inicial de 262 m3. CON corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada, en el Monte nº 37, denominado "PINAR ALGARBE".

Importe tasación: 7.729,00 Euros (No incluido el IVA aplicable).

PRECIO ÍNDICE: 9.661,25 Euros (No incluido el IVA aplicable).

TASAS Euros Se devengarán las tasas que fije el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según el resultado de la adjudicación y tarifas vigentes.

Plazo de ejecución del disfrute.- Hasta el 31 de diciembre de 2017.

CONDICIONES FACULTATIVAS COMUNES A LOS APROVECHAMIENTOS:

Será de aplicación el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas que rige cada uno de los aprovechamientos.

4.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Servirá de tipo de licitación, al alza, la tasación técnica de cada uno de los aprovechamientos. Además serán de cuenta del rematante, los gastos de anuncios y cuantos otros se deriven de la adjudicación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El fijado en la orden de enajenación de cada uno de los aprovechamientos.

6.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien por ninguna causa podrá pedir alteración de precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado este Ayuntamiento en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes le otorgan, previas las formalidades y requisitos legales.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán durante los VEINTISÉIS NATURALES contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de Aragón Sección Teruel, bien en la Secretaría del Ayuntamiento (los lunes de 11,30 a 13,30 horas) o bien por correo ordinario. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro del plazo previsto para la presentación de proposiciones

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

No se exige garantía provisional.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% de la cuantía por la que resulte rematante, debiendo formalizar dicha fianza en metálico o aval bancario.

10.- FORMA DE PAGO.-

Para iniciar el aprovechamiento deberá proveerse el adjudicatario de la correspondiente Licencia en la Unidad Forestal.

El pago íntegro se realizará en el plazo de quince días posterior a la notificación de la adjudicación definitiva.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas, que, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no se hallen comprendidas en algunos de los caso de incapacidad o incompatibilidad para contratar previsto en el texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en el texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso de incumplimiento, la Administración podrá optar entre exigir el cumplimiento de la obligación o la resolución del contrato, en ambos casos, con el resarcimiento por daños y abono de intereses.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado. Dentro de un sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B". El sobre A se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y contendrá exclusivamente la proposición ajustada al siguiente modelo: PROPOSICIÓN.-D....., con domicilio en, municipio.....(Código Postal.....) y D.N.I. nº expedido en en fecha....., comparece.... (en nombre propio, o en representación de, según acredita con), enterado del Plie-

go de Condiciones, toma parte en la Subasta del aprovechamiento de MADERAS consistente en , LOTE en el Monte Público nº de los propios del Ayuntamiento de Terriente, anunciada en el Boletín Oficial nº ... de fecha, ofertando la cantidad de(en letra y número) euros si le es adjudicada a su favor. Al propio tiempo manifiesta que conoce y acepta sin salvedad alguna los Pliegos de Condiciones y que no se encuentra incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad que le impida presentar Proposición en la presente Subasta. Lugar, fecha y firma. El sobre "B" se titulará "Documentación Administrativa" y contendrá los siguientes documentos, los cuales deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas. A) Documento Nacional de Identidad. B) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. C) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. D) Los que acrediten la clasificación o justifiquen la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del contratista. E) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. F) Las empresas extranjeras, despacho de su Embajada acreditativo del cumplimiento de los requisitos de contratación G) Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. H) En el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.- SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de resultar desierto alguno de los Lotes en la Primera Subasta, se celebrará una segunda con las mismas condiciones, comenzando a contarse los plazos a partir del día siguiente al de la celebración de la apertura de pliegos de la primera.

Terriente, a 20 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo: Victoriano Jordán Codes

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

72.693.-Cuevas de Almudén, año 2016.
72.690.-Torre los Negros, año 2016.
72.689.-Frias de Albarracín, año 2016.
72.658.-Loscos, año 2016.

Presupuesto General

72.659.-Monforte de Moyuela, año 2017.
72.660.-Loscos, año 2017.
72.662.-La Ginebrosa, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.